

Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MLV

La Victoria, 24 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe 020-2020-GSAT/MLV de la gerencia de administración tributaria; el Informe N° 117-2020-SGROC-GSAT/MLV de la subgerencia de registro y orientación al contribuyente; el Informe N° 88-2020-SGRYEC-GSAT/MLV de la subgerencia y ejecución coactiva; el Informe N° 119-2020-GAJ-MLV de la gerencia de asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el art. 194° de la Constitución Política y sus modificatorias en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el art. 39° de la ley antes mencionada, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; de este modo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;



Que, mediante las Ordenanzas 329/MLV y 331/MLV publicadas el 30 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques, jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 337-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el art. 4° de la Ordenanza N° 335/MLV publicada el 6 de enero de 2020 en el diario oficial El Peruano, fija el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio 2020.

Que, el art. 5° de la ordenanza mencionada en el párrafo anterior establece los incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2020, de este modo la tercera disposición final de la citada ordenanza, faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía se dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso.



Que, la gerencia de servicios de administración tributaria a través del Informe N° 020 - 2020-GSAT/MLV informa que resulta necesario proceder a extender la vigencia del incentivo de pronto pago, el vencimiento del pago al contado del impuesto predial 2020; así como de la primera cuota para el pago fraccionado, y de la primera y segunda cuota

de los arbitrios municipales, hasta el 31 de marzo de 2020, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 119-2020-GAJ-MLV la gerencia de asesoría jurídica opina favorablemente respecto a la legalidad y factibilidad de la propuesta de prórroga de la ordenanza 335/MLV que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial, arbitrios municipales e incentivos por pronto pago del ejercicio 2020, opinión que es compartida por la gerencia municipal mediante el proveído 0370-2020-GM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 6 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo primero. – Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020 el incentivo por pronto pago, según lo establecido en el ítem 2 del art. 5 de la Ordenanza N° 335/MLV respecto al descuento del 10% sobre los arbitrios municipales.

Artículo segundo. - Prorrogar la fecha de vencimiento del pago al contado del impuesto predial 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, así como la primera cuota del impuesto predial 2020 para su pago fraccionado y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020.

Artículo tercero. – Disponer la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y en su portal web (www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Handwritten signature



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

George Patrick Forsyth Sommer
ALCALDE

locales para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; debido a ello, considera importante declarar mediante Decreto de Alcaldía la Semana de la Mujer en el Distrito de Ate, del 01 al 08 de marzo en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, con el objetivo de conmemorar y reconocer a las mujeres que destacan por su compromiso por la defensa de los derechos y promoción de la igualdad con equidad de género, mediante una serie de actividades programadas en dicha semana en la búsqueda de sensibilizar a la población del distrito, reforzar y promover la igualdad y los derechos de las mujeres y también llamar a la reflexión acerca de los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar actos de valor y decisión de las mujeres que han desempeñado una labor extraordinaria en la historia de los derechos de la mujer; asimismo, se exhorta a los vecinos del Distrito e Instituciones Públicas y Privadas, el vestir una prenda o lazo de color lila en solidaridad con la lucha de las mujeres por un mundo con igualdad de oportunidades para todos, donde sea erradicada todo tipo de violencia contra las mujeres;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece las Responsabilidades Sectoriales de cada Entidad involucrada;

Que, mediante Informe N° 330-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que a través de Decreto de Alcaldía se Declare la Semana de la Mujer en el Distrito de Ate, el mismo que comprenderá los días del 01 al 08 de marzo del presente año, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer; asimismo, se disponga exhortar a los vecinos del Distrito e Instituciones Públicas y Privadas el vestir una prenda o lazo de color lila en solidaridad con la lucha de las mujeres por un mundo con igualdad de oportunidades para todos, donde sea erradicada todo tipo de violencia contra las mujeres;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Proveído N° 136-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE ACUERDO AL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR: SEMANA DE LA MUJER EN EL DISTRITO DE ATE DEL 01 AL 08 DE MARZO DEL 2020, en conmemoración al DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER; debiendo llevarse a cabo las actividades programadas en la búsqueda de sensibilizar a la población del distrito para reforzar y promover la igualdad y los derechos de las mujeres; en mérito a los fundamentos antes expuestos;

Artículo 2°.- EXHORTAR; a los vecinos del Distrito e Instituciones Públicas y Privadas el vestir una prenda o lazo de color lila en solidaridad con la lucha de las mujeres por un mundo con igualdad de oportunidades para todos, donde sea erradicada todo tipo de violencia contra las mujeres.

Artículo 3°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, públíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1860023-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan vigencia del incentivo de pronto pago, el vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial 2020 y la primera cuota para el pago fraccionado; asimismo, la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MLV

La Victoria, 24 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe 020-2020-GSAT/MLV de la gerencia de administración tributaria; el Informe N° 117-2020-SGROC-GSAT/MLV de la subgerencia de registro y orientación al contribuyente; el Informe N° 88-2020-SGRYEC-GSAT/MLV de la subgerencia y ejecución coactiva; el Informe N° 119-2020-GAJ-MLV de la gerencia de asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el art. 194° de la Constitución Política y sus modificatorias en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el art. 39° de la ley antes mencionada, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; de este modo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante las Ordenanzas 329/MLV y 331/MLV publicadas el 30 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques, jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 337-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el art. 4° de la Ordenanza N° 335/MLV publicada el 6 de enero de 2020 en el diario oficial El Peruano, fija el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio 2020.

Que, el art. 5° de la ordenanza mencionada en el párrafo anterior establece los incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2020, de este modo la tercera disposición final de la citada ordenanza, faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía se dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso.

Que, la gerencia de servicios de administración tributaria a través del Informe N° 020 -2020-GSAT/MLV informa que resulta necesario proceder a extender la vigencia del incentivo de pronto pago, el vencimiento del pago al contado del impuesto predial 2020; así como de la primera cuota para el pago fraccionado, y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales, hasta el 31 de marzo de 2020, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 119-2020-GAJ-MLV la gerencia de asesoría jurídica opina favorablemente respecto a la legalidad y factibilidad de la propuesta de prórroga de la ordenanza 335/MLV que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial, arbitrios municipales e incentivos por pronto pago del ejercicio 2020, opinión que es compartida por la gerencia municipal mediante el proveído 0370-2020-GM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 6 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020 el incentivo por pronto pago, según lo establecido en el ítem 2 del art. 5 de la Ordenanza N° 335/MLV respecto al descuento del 10% sobre los arbitrios municipales.

Artículo Segundo.- Prorrogar la fecha de vencimiento del pago al contado del impuesto predial 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, así como la primera cuota del impuesto predial 2020 para su pago fraccionado y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y en su portal web (www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1859446-1

Prorrogan plazo de vencimiento para el pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 03-2020-MDL

Lince, 24 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Informe N° 071-2020-MDL-GAT/SGRROC, de fecha 11 de febrero de 2020, de la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorandum N° 92-2020-MDL-GAT, de fecha 17 de febrero de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 088-2020-MDL-GAJ, de fecha 19 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveedor N° 426-2020-MDL-GM, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado con Ordenanza N° 429-2019-MDL, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria la de formular y proponer políticas, normas, planes y programas que permitan generar rentas para la Municipalidad; y, en esa línea, el artículo 67° del mismo cuerpo de ley, establece que la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, tiene entre

sus funciones la de diseñar, dirigir, controlar y ejecutar estrategias de cobranza de las obligaciones tributarias;

Que, mediante Ordenanza N° 435-2020-MDL, se fija el calendario de pago de tributos e incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2020, la misma que dispone en su artículo segundo las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales (Impuesto predial y arbitrios municipales), fijándolo como último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial. Así mismo, en la segunda disposición final se faculta al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza de autos, y además para que disponga su prórroga si fuera el caso;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestres cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre del cada año;

Que, mediante los documentos del visto; la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía, alcanzado por la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente, que propone la ampliación de plazo de vencimiento para el pago de los tributos municipales correspondiente al ejercicio 2020, hasta el 31 de marzo de 2020 e incentivos por pronto pago, señalando que dicha ampliación contribuirá a fomentar la cultura tributaria de los vecinos linceños, contexto que repercutirá en incrementos de recaudación así como disminución de los índices de morosidad por los tributos de impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, mediante Informe N° 088-2020-MDL-GAJ, de fecha 19 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo del primer vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2020, hasta el martes 31 de marzo del presente año;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, el plazo de vencimiento para el pago del PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL y de los ARBITRIOS MUNICIPALES del ejercicio 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

IMPUESTO PREDIAL

- Pago al contado : Martes 31 de marzo de 2020.
- Pago fraccionado : Primera Cuota: Martes 31 de marzo de 2020.

ARBITRIOS MUNICIPALES

- Enero de 2020 : Martes 31 de marzo de 2020.
- Febrero de 2020 : Martes 31 de marzo de 2020.

Artículo Segundo.- Los beneficios establecidos en el artículo tercero de la Ordenanza N° 435-2020-MDL, se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria a través de sus subgerencias, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1859740-1